



Resolución de 11 de marzo de 2020 de la Rectora de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) de medidas a adoptar con motivo del COVID-19

Ante la recomendación por parte de las autoridades sanitarias sobre adopción de medidas en los centros de trabajo, especialmente dentro de la Comunidad de Madrid y siguiendo el contenido de la Resolución del secretario de Estado de Política territorial y Función Pública de fecha 10 de marzo de 2020 y las recomendaciones contenidas en la orden 338/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, este rectorado ha resuelto adoptar las siguientes medidas:

1.- El personal al servicio de la UIMP que se encuentre en situación de aislamiento conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias continuará percibiendo el cien por cien de sus retribuciones.

2.- En caso de sospecha de encontrarse ante un posible contagio o en situación de riesgo, el trabajador/a debe seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias, ponerse en contacto con el teléfono habilitado de atención telefónica (en Comunidad de Madrid: tfno.: 900 102 112) y permanecer en situación de teletrabajo en tanto se determine su posible contagio: este hecho debe ser comunicado por correo electrónico a la unidad de personal de la UIMP: personalynominas@uimp.es.

3.- Desde la Gerencia de la UIMP se autorizará, previa petición del trabajador/a, la posibilidad de teletrabajo en aquellas circunstancias recogidas en la disposición segunda de la orden 338/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (BOCAM 10 de Marzo).

4.- Previa petición del trabajador/a, desde la Gerencia se autorizará la flexibilidad horaria en aquellos otros casos donde se produzca causa motivada que haga necesaria o recomendable tal flexibilidad.

5.- En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Con carácter presencial se mantendrá abierto, exclusivamente, el Registro general, habilitándose, si fuera necesario, el sistema de turnos de trabajo para atender dicho servicio.

6.- Cualquier actividad docente se realizará prioritariamente y siempre que sea posible, de forma telemática. Deberán posponerse, en la medida de lo posible, las pruebas o actos de carácter presencial

La presente resolución entra en vigor el día de su firma y por un periodo de vigencia de 15 días naturales sin perjuicio de su posible prórroga o modificación conforme a las instrucciones que se vayan dictando desde las autoridades competentes.

LA RECTORA,

Fdo: Luz Morán Calvo-Sotelo

